

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el proceso de privación de la patria potestad, para proveer.

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto No.	1.052
Actuación:	Privación de la Patria Potestad
Demandante:	Heyni Yulieth Bermúdez Mayorga
Demandado:	Victor Mario Valencia Preciado
Radicado:	76 001 3110 001 2021 00295 00
Providencia:	Requerimiento

Con la finalidad de impulsar el proceso, en aras de su rápida solución, conforme lo establece el artículo 42 del Código General del Proceso, intentará con ese fin un llamado a la parte demandante, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto No. 290 del 11 de febrero de 2022, toda vez que a la fecha no se ha allegado pronunciamiento alguno a lo allí requerido.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

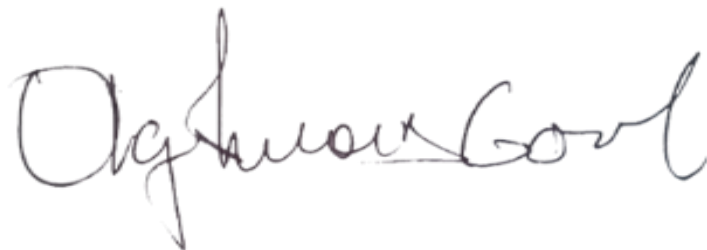
R E S U E L V E :

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia por los estados web de la Rama Judicial, cumpla con lo ordenado en auto No. 290 del 11 de febrero de 2022, publicado en los estados web de la Rama Judicial,

el 14 de febrero del año en curso, previa advertencia de declaratoria de desistimiento tácito, en el caso de no cumplir lo ordenado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga Lucia González". The signature is written in a cursive, flowing style with some overlapping letters.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav